

# CUADERNOS VET

## Nº 838

14-03-2016-AÑO XXX

### CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

#### 1. CONVOCATORIAS.....218

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

#### 2. LEGISLACIÓN.....223

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

#### 3. AGENDA.....236

#### CONVOCATORIAS

pág.

##### I. AYUDAS Y BECAS

###### \* Asturias

Pagos directos.....218

###### \* Baleares

Plan Estratégico de Subvenciones: modif..... 218

###### \* Canarias

Sector productor de vacuno de leche: procedimiento..... 219

###### \* Extremadura

Celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto: bases..... 220

###### \* La Rioja

Inversiones en explotaciones agrarias: bases.....220

###### \* Valencia

ADSG.....220

Sacrificio obligatorio..... 220

##### II. OFERTAS Y PERSONAL

###### \* Estado

Cuerpo de Veterinarios Titulares: proceso selectivo (listas y fecha)..... 221

###### \* Castilla-La Mancha

U. de Castilla-La Mancha: pruebas selectivas.....221

###### \* Cataluña

Incremento retributivo.....222

##### III. OTROS

###### \* Asturias

Plan Formativo Rural..... 222

###### \* Castilla y León

Bienestar animal: homologación de cursos..... 223

#### LEGISLACIÓN

pág.

##### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Disolventes de extracción en productos alimenticios: corrección..... 223

##### II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

###### ANDALUCÍA

Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios.....226

###### CANARIAS

Identificación y registro de las especies ovina y caprina..... 227

###### EXTREMADURA

Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz: Estatutos (modif.) (y II)..... 227

##### III. UNIÓN EUROPEA

#### SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Sustancia activa (alimentación animal): modif..... 232

Sustancia activa (alimentos de origen animal): modif..... 232

Aditivos alimentarios: corrección..... 232

Aditivo para piensos: autorización..... 234

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Telf.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

# I. CONVOCATORIAS

## I. AYUDAS Y BECAS

### ASTURIAS

#### PAGOS DIRECTOS

(B.O.P.A. de 5 de marzo de 2016)

**RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras para la concesión de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, a partir de 2015, en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como las subvenciones de las medidas de agroambiente y clima, producción ecológica e indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020.**

### BALEARES

#### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: MODIF.

(B.O.I.B. de 5 de marzo de 2016)

**ACUERDO del Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2016 por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016**

**"Primero.** Añadir las siguientes líneas de subvenciones en el apartado 8 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016:

Dirección general o entidad: Fondo de Garantía Agraria y Pesquera

Fuente de financiación: capítulo VII

Descripción: ayudas para financiar el capital circulante en el sector agrario

Objetivos y efectos: proporcionar liquidez financiera a las empresas agrarias para que puedan atender los gastos producidos por la sequía

Coste: 906.862 (2016: 323.333 ; 2017: 241.708 ; 2018: 178.998 ; 2019: 114.364 ; 2020: 48.459 ) a cargo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Convocatoria: plurianual (2016-2020)

Incidencia sobre el mercado: sin incidencias sobre el mercado

Dirección general o entidad: Fondo de Garantía Agraria y Pesquera

Fuente de financiación: capítulo VII

Descripción: ayudas para financiar el sacrificio de aves

Objetivos y efectos: subvencionar el sacrificio de aves fuera de Mallorca ante la inexistencia de mataderos de dichos animales en la isla

Coste: 10.000 a cargo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Convocatoria: anual (2016)

Incidencia sobre el mercado: sin incidencias sobre el mercado

Dirección general o entidad: Fondo de Garantía Agraria y Pesquera

Fuente de financiación: capítulo VII

Descripción: ayudas para la mejora de las instalaciones, los equipos de gestión y los procesos de control de las organizaciones profesionales pesqueras de las Illes Balears

Objetivos y efectos: aumentar la competitividad de todas las organizaciones pesqueras de las Illes Balears, y mejorar las instalaciones y los equipos de gestión de los procesos internos y los controles y procedimientos

Coste: 175.000 a cargo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Convocatoria: anual (2016)

Incidencia sobre el mercado: sin incidencias sobre el mercado

**Segundo.** Modificar las siguientes líneas de subvenciones, incluidas en el apartado 8 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016.

Donde dice:

Dirección general o entidad: Fondo de Garantía Agraria y Pesquera

Fuente de financiación: capítulo VII

Descripción: ayudas para la ganadería. Sequía 2015-2016

Objetivos y efectos: paliar los efectos de la falta de precipitaciones durante el invierno 2015-2016

Coste: 1.500.000 a cargo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Convocatoria: anual (2016)

Incidencia sobre el mercado: sin incidencia sobre el mercado

Dirección general o entidad: Fondo de Garantía Agraria y Pesquera

Fuente de financiación: capítulo VII

Descripción: ayudas de la medida 11.2 del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears. Ayudas para mantener el sistema de producción ecológica

Objetivos y efectos: fomentar el mantenimiento del sistema de producción agraria ecológica para favorecer la preservación del medio ambiente, la mejora en la gestión de los recursos naturales y del suelo y la disminución de su contaminación, y también el mantenimiento de la biodiversidad

Coste: 1.366.450,00 (560.244,50 a cargo de la Unión Europea, 92.508,66 a cargo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y 713.696,84 a cargo de la Comunidad Autónoma)

La distribución plurianual es la siguiente:

- Año 2017: 273.290,00 (112.048,90 a cargo de la Unión Europea, 18.501,73 a cargo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y 142.739,37 a cargo de la Comunidad Autónoma)

- Año 2018: 273.290,00 (112.048,90 a cargo de la Unión Europea, 18.501,73 a cargo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y 142.739,37 a cargo de la Comunidad Autónoma)

- Año 2019: 273.290,00 (112.048,90 a cargo de la Unión Europea, 18.501,73 a cargo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y 142.739,37 a cargo de la Comunidad Autónoma)

- Año 2020: 273.290,00 (112.048,90 a cargo de la Unión Europea, 18.501,73 a cargo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y 142.739,37 a cargo de la Comunidad Autónoma)

- Año 2021: 273.290,00 (112.048,90 a cargo de la Unión Europea, 18.501,73 a cargo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y 142.739,37 a cargo de la Comunidad Autónoma)

Convocatoria: plurianual (2017-2021)

Incidencia sobre el mercado: protección, impulso y racionalización del sector primario de las Illes Balears, de carácter estratégico para la economía y la sociedad balears y como estabilizador de los valores medioambientales, sin ninguna distorsión negativa sobre la oferta o la demanda de este mercado ni sobre el medio ambiente.

Tiene que decir:

Dirección general o entidad: Fondo de Garantía Agraria y Pesquera

Fuente de financiación: capítulo IV

Descripción: ayudas para la ganadería. Sequía 2015-2016

Objetivos y efectos: paliar los efectos de la falta de precipitaciones durante el invierno 2015-2016

Coste: 2.000.000 a cargo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Convocatoria: anual (2016)

Incidencia sobre el mercado: sin incidencia sobre el mercado

Dirección general o entidad: Fondo de Garantía Agraria y Pesquera

Fuente de financiación: capítulo VII

Descripción: ayudas de la medida 11.2 del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears. Ayudas para mantener el sistema de producción ecológica

Objetivos y efectos: fomentar el mantenimiento del sistema de producción agraria ecológica para favorecer la preservación del medio ambiente, la mejora en la gestión de los recursos naturales y del suelo y la disminución de su contaminación, así como el mantenimiento de la biodiversidad

Coste: 3.366.450 (1.380.244,50 a cargo de la Unión Europea, 227.908,66 a cargo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y 1.758.296,84 a cargo de la Comunidad Autónoma)

La distribución plurianual es la siguiente:

- Año 2016: 2.000.000 (820.000 a cargo de la Unión Europea, 135.400 a cargo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y 1.044.600 a cargo de la Comunidad Autónoma)

- Año 2017: 273.290 (112.048,90 a cargo de la Unión Europea, 18.501,73 a cargo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y 142.739,37 a cargo de la Comunidad Autónoma)

- Año 2018: 273.290 (112.048,90 a cargo de la Unión Europea, 18.501,73 a cargo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y 142.739,37 a cargo de la Comunidad Autónoma)

- Año 2019: 273.290 (112.048,90 a cargo de la Unión Europea, 18.501,73 a cargo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y 142.739,37 a cargo de la Comunidad Autónoma)

- Año 2020: 273.290 (112.048,90 a cargo de la Unión Europea, 18.501,73 a cargo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y 142.739,37 a cargo de la Comunidad Autónoma)

- Año 2021: 273.290 (112.048,90 a cargo de la Unión Europea, 18.501,73 a cargo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y 142.739,37 a cargo de la Comunidad Autónoma)

Convocatoria: plurianual (2017-2021)

Incidencia sobre el mercado: protección, impulso y racionalización del sector primario de las Illes Balears, de carácter estratégico para la economía y la sociedad balears y como estabilizador de los valores medioambientales, sin ninguna distorsión negativa sobre la oferta o la demanda de este mercado ni sobre el medio ambiente.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears."

## CANARIAS

### **SECTOR PRODUCTOR DE VACUNO DE LECHE: PROCEDIMIENTO**

*(B.O.C. de 8 de marzo de 2016)*

**RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2016, por la que se determina en la Comunidad Autónoma de Canarias el procedimiento para acogerse a las ayudas reguladas en el Real Decreto 1077/2015, de 27 de noviembre, por el que se establece la concesión directa de una ayuda temporal excepcional para compensar las dificultades económicas en el sector productor vacuno de leche.**

Establecer como requisito para acceder al tramo básico de las ayudas reguladas en el Real Decreto 1077/2015, de 27 de noviembre, por el que se establece la concesión directa de una ayuda temporal excepcional para compensar las dificultades económicas en el sector productor vacuno de leche, el haber presentado una solicitud para acogerse a la ayuda al productor de leche de vaca, establecida en la Subacción III.4.2 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, en los dos semestres de 2015 (BOC nº 130, de 7.7.15).

- La citada ayuda se concederá de forma directa, sin necesidad de solicitud, a los productores de leche que reúnan los siguientes requisitos:
- Haber presentado una solicitud para acogerse a la ayuda al productor de leche de vaca, establecida en la Subacción III.4.2 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, convocada por Resolución de la extinta Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de 26 de junio de 2015, en los dos semestres de 2015.
  - Haber realizado entregas de leche a primeros compradores durante algún mes dentro del período de abril, mayo, junio y julio de 2015.
  - Ser titulares, a 1 de octubre de 2015, de explotaciones inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción". A nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de leche" o "reproducción para producción mixta".
  - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener pendiente ninguna obligación de reintegro en materia de subvenciones públicas.

## EXTREMADURA

### **CELEBRACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO: BASES**

*(D.O.E. de 8 de marzo de 2016)*

**ORDEN MED/10/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.**

## LA RIOJA

### **INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS: BASES**

*(B.O.R. de 4 de marzo de 2016)*

**ORDEN 2/2016, de 1 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias.**

## VALENCIA

### **ADSG**

*(D.O.C.V. de 7 de marzo de 2016)*

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2016, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convocan ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera para 2016.**

**Beneficiarios.** Las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas oficialmente reconocidas por el órgano competente en materia de ganadería, integradas por explotaciones ganaderas que cumplan los requisitos que se prevén en el artículo 2 de la Orden 10/2015, de 18 de diciembre, y que estén inscritas en el Registro Nacional de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas antes de comenzar el plazo de presentación de solicitudes.

**Objeto.** Concesión y pago de las ayudas destinadas a la compensación de los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales que realicen las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas en ejecución, en primer lugar, del programa sanitario mínimo y los programas sanitarios específicos aprobados mediante Resolución de 22 de diciembre de 2015, del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Programa Anual Zoonosanitario para 2016 en la Comunitat Valenciana y, en segundo lugar, de los programas voluntarios del anexo I de la Orden 10/2015, de 18 de diciembre

**Plazo.** Un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

## **SACRIFICIO OBLIGATORIO**

*(D.O.C.V. de 9 de marzo de 2016)*

**Extracto de la Resolución de 10 de febrero de 2016, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que publica la línea presupuestaria e importe máximo para 2016 de la Orden 10/2011, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aplican los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de animales sospechosos, enfermos o con riesgo de ser afectados como medida provisional, como medida amparada en la declaración oficial de una enfermedad, o formando parte de las campañas de control o erradicación de enfermedades en la Comunitat Valenciana.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

**Beneficiarios** Los titulares de explotaciones ganaderas correctamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunitat Valenciana, cuyos animales hayan sido objeto de sacrificio obligatorio.

**Objeto** Indemnización por el sacrificio obligatorio de animales sospechosos, enfermos o con riesgo de ser afectados como medida provisional, como medida amparada en la declaración oficial de una enfermedad o formando parte de las campañas de control o erradicación de enfermedades.

**Bases reguladoras** Orden 10/2011, de 24 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aplican los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de animales sospechosos, enfermos o con riesgo de ser afectados como medida provisional, como medida amparada en la declaración oficial de una enfermedad, o formando parte de las campañas de control o erradicación de enfermedades en la Comunitat Valenciana

Importe global máximo para el año 2016: 460.000

**Plazo de presentación de solicitudes** Tres meses desde el sacrificio de los animales

## II. OFERTAS Y PERSONAL

### ESTADO

#### CUERPO DE VETERINARIOS TITULARES: PROCESO SELECTIVO (LISTAS Y FECHA)

(B.O.E. de 7 de marzo de 2016)

ORDEN SSI/291/2016, de 25 de febrero, por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos y se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Veterinarios Titulares.

**Primero.** Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos y publicar la lista de excluidos al citado proceso selectivo. Dichas listas se expondrán en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (C/ María de Molina, 50), y en la página web <http://www.msssi.gob.es>

La lista de excluidos, con expresión de las causas de exclusión, se publica como Anexo de la presente Orden.

**Segundo.** Tanto los opositores excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, para subsanar los errores o defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Recursos Humanos de este Ministerio. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

En todo caso, y con el fin de evitar errores, los interesados deberán comprobar no sólo la relación de excluidos, sino también la relación de admitidos al proceso selectivo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

**Tercero.** Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el día 16 de abril de 2016, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos, Salas Polivalentes, Sala Internacional, Sala Europa y Sala de Prensa del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, paseo del Prado, 18-20. 28014, Madrid.

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán acudir provistos necesariamente de bolígrafo de tinta azul o negra. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte.

### ANEXO

#### Cuerpo de Veterinarios Titulares (Orden SSI/2569/2015, de 20 de noviembre) Relación de aspirantes excluidos

##### Turno general

N.º de orden	Apellidos y nombre	Código de exclusión	DNI
1	Canto Jatillo, Laura.	(B)	15442096-B
2	Carbajo Martín, Alfredo.	(D)	28937599-B
3	Girona Gea, Rocío.	(E)	15426847-B

##### Causas de exclusión

Código	Especificación de la causa	Forma de subsanar
(B)	No firmar la solicitud	Presentar copia firmada.
(D)	No presentar declaración jurada o promesa de no percibir, en cómputo mensual, rentas superiores al salario mínimo interprofesional	Presentar tal declaración o promesa o abonar las tasas por derechos de examen en los términos establecidos en la base 8.3 de la convocatoria. e
(E)	Presentar la instancia fuera de plazo de presentación de solicitudes (4 a 23 de diciembre de 2015).	Acreditar la presentación dentro de plazo.

### CASTILLA-LA MANCHA

#### U. DE CASTILLA-LA MANCHA: PRUEBAS SELECTIVAS

(D.O.C.M. de 10 de marzo de 2016)

**RESOLUCIÓN de 04/03/2016, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en las Escalas de Administración Especial: Escala Técnico Superior cometido especial Letrado, Escala Técnico Medio cometido especial Veterinario, y en las Escalas de Administración General: Escala Gestión Especialidad Auditoría, Escala Técnica Auxiliar de Informática y Escala Gestor Técnico de Biblioteca y Archivo.**

Se convoca proceso selectivo para cubrir siete plazas, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la UCLM (DOCM de 11 de diciembre de 2015) por el sistema general de acceso libre, en las siguientes escalas:

Escalas de Administración Especial

**N. de R.: entre otras:**

1 Plaza Técnico Medio, Cometido Especial: Veterinario, Subgrupo A2. Código A7539V. Campus: Albacete.

Los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página web de la UCLM, en la dirección [http://www.uclm.es/rrhh/convocatoria.asp?tipo\\_pub=AL](http://www.uclm.es/rrhh/convocatoria.asp?tipo_pub=AL).

La solicitud para participar en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial, será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad, Vicerrectorados de Albacete, Cuenca y Toledo, así como en la dirección electrónica: <http://www.uclm.es/rrhh/instancia.htm>

a presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirá al Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes presentadas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

## CATALUÑA

### **INCREMENTO RETRIBUTIVO**

*(D.O.G.C. de 4 de marzo de 2016)*

**DECRETO-LEY 1/2016, de 19 de enero, de aplicación del incremento retributivo del uno por ciento para el personal del sector público de la Generalidad de Cataluña para el 2016.**

## **III. OTROS**

### ASTURIAS

#### **PLAN FORMATIVO RURAL**

*(B.O.P.A. de 8 de marzo de 2016)*

**RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba el Plan Formativo Rural para el año 2016 y se convocan cursos de especialización.**

#### **PROGRAMA FORMATIVO RURAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES AÑO 2016**

**N. de R.: entre otros:**

##### **Ganadería.**

*Curso 1. Gestión técnico-económica de las explotaciones agrarias.*

Plazas: 25 alumnos.

Lugar y fecha: A programar en función de las solicitudes.

Duración: 25 horas.

Imparte: Técnicos especialistas.

Objetivos:

• Iniciación al análisis contable de las explotaciones. • Aprender a valorar el balance de una explotación. • Reconocer los factores que afectan a la rentabilidad y viabilidad económica de la explotación.

Contenidos:

• Importancia del inventario en la explotación. • Conceptos generales de amortización y costes de financiación. • Contabilidad básica para la obtención del margen bruto de la explotación. Ejercicios prácticos. Gastos fijos y gastos variables. • Conceptos básicos del estudio de viabilidad de la empresa agraria. • Diagnóstico técnico económico y toma de decisiones.

Nota: Con diploma de aprovechamiento homologable para curso de incorporación.

*Curso 2. Sanidad ganadera.*

Plazas: 25 alumnos.

Lugar y fecha: A programar en función de las solicitudes.

Duración: 12 horas.

Imparte: Técnicos especialistas.

Objetivos:

Identificación y control de la problemática más común en la cabaña ganadera de Asturias.

Contenidos:

• La Administración Pública en la sanidad animal, normativa nacional y autonómica en sanidad animal. • Enfermedades. • Tuberculosis, brucelosis, lengua azul, salmonella, etc. • Prevención, control y erradicación de las enfermedades. • Productos sanitarios. • Inspecciones, infracciones y sanciones.

Nota: Con diploma de aprovechamiento homologable para curso de incorporación.

*Curso 3. Curso básico de explotación de vacuno de carne.*

Plazas: 25 alumnos.

Lugar y fecha: A programar en función de las solicitudes.

Duración: 25 horas.

Imparte: Técnicos especialistas.

Objetivos:

• Mostrar las principales técnicas de manejo del rebaño en cuanto a alimentación, control de la condición productiva de los animales y del pasto y objetivos de reproducción del rebaño.

Contenidos:

• Manejo del Rebaño. Fases de Producción. Alimentación. • Producción y conservación de forrajes. Manejo de Pastos. • Sanidad. Patología animal. • Maquinaria, construcciones e instalaciones. • Reproducción y cría. • Análisis de los resultados contables de una explotación.

Nota: Con diploma de aprovechamiento homologable para curso de incorporación.

*Curso 4. Curso básico de explotación de vacuno de leche.*

Plazas: 25 alumnos.

Lugar y fecha: A programar en función de las solicitudes.

Duración: 25 horas.

Imparte: Técnicos especialistas.

Objetivos:

• Mostrar las principales técnicas de manejo del rebaño en cuanto a alimentación, control de la condición productiva de los animales y objetivos de reproducción del rebaño. • Divulgar los conocimientos mínimos en cuanto a concentración energética de la dieta y riqueza de proteína para la producción lechera.

Contenidos:

• Manejo del Rebaño. Fases de Producción. Alimentación. • Producción lechera. La alimentación en las diferentes fases de producción. • Sanidad. Patología animal. • Maquinaria, construcciones e instalaciones. • Registros obligatorios en la explotación. • Análisis de los resultados contables de una explotación.

Nota: Con diploma de aprovechamiento homologable para curso de incorporación.

*Curso 5. Curso inseminación artificial de ganado vacuno.*

Plazas: 20 Alumnos.

Lugar y fecha: A determinar en función de solicitudes.

Duración: 20 horas.

Imparte: Técnicos especialistas.

Objetivos:

• Introducir al alumno en las técnicas básicas del diagnóstico de gestación y en los cambios acaecidos en torno al parto. • Ofrecer una visión de conjunto de los principios generales y conocimientos básicos de la transferencia de embriones.

Contenidos:

• Anatomía y fisiología del aparato reproductor del toro y de la vaca. • Cruzamientos más adecuados. Interpretación genética. • Inseminación artificial de la vaca: Detección del celo, Ciclo estral, momento ideal. • Métodos de diagnóstico de gestación. Gestación. Parto. • Transferencia de embriones.

*Curso 6. Curso básico en ovino y caprino.*

Plazas: 20 Alumnos.

Lugar y fecha: A determinar en función de solicitudes.

Duración: 25 horas.

Imparte: Técnicos especialistas.

Objetivos:

• Introducir al alumno en la técnica básica del manejo del ovino y caprino.

Contenidos:

• Manejo del Rebaño. Fases de Producción. • Alimentación. Manejo de Pastos. • Sanidad. Patología animal. • Reproducción y cría. • Análisis de los resultados contables de una explotación.

Nota: Con diploma de aprovechamiento homologable para curso de incorporación.

*Curso 7. Arreglo de pezuñas.*

Plazas: 25 Alumnos.

Lugar y fecha: A determinar en función de solicitudes.

Duración: 8 horas (4 horas teoría + 4 h. prácticas).

Imparte: Técnicos especialistas.

Objetivos:

• Conocer la importancia que tiene el buen cuidado de las pezuñas. • Detectar las alteraciones más comunes en la conservación de las pezuñas. • Utilizar las técnicas más recomendables su prevención, tratamiento y corrección.

Contenidos:

• Anatomía y Fisiología de la pata y la pezuña. • Detección del estado de las pezuñas. • Patologías de las pezuñas. • Manejo e inmovilización del ganado. • Higiene y tratamiento de las pezuñas. • Recorte funcional de pezuñas. • Arreglo curativo. • Vendajes y apósitos.

*Curso 8. Bienestar animal para conductores y cuidadores durante el transporte de ganado vivo.*

Plazas: 25 Alumnos.

Lugar y fecha: A determinar en función de solicitudes.

Duración: 20 horas.

Imparte: Técnicos especialistas.

Objetivos:

- Transmitir los conocimientos necesarios y obligatorios para garantizar el bienestar animal del ganado vivo durante el transporte.

Contenidos:

- Desarrollo del temario obligatorio según Resolución de 30 de abril de 2007, por la que se establece la homologación de cursos y acreditación de formación en materia de bienestar animal.

*Curso 9. Bienestar animal para cuidadores de explotaciones de ganado porcino.*

Plazas: 25 Alumnos.

Lugar y fecha: A determinar en función de solicitudes.

Duración: 20 horas.

Imparte: Técnicos especialistas.

Objetivos:

- Transmitir los conocimientos necesarios y obligatorios para garantizar el Bienestar Animal en las explotaciones de ganado porcino.

Contenidos:

- Desarrollo del temario obligatorio según Resolución de 30 de abril de 2007, por la que se establece la homologación de cursos y acreditación de formación en materia de bienestar animal.

*Curso 10. Curso básico de apicultura y comercialización de la miel.*

Plazas: 25 Alumnos.

Lugar y fecha: A programar en función de las solicitudes.

Duración: 25 horas.

Imparte: Técnicos especialistas.

Objetivos:

- Exponer los conocimientos básicos para el cuidado y explotación de las colmenas. • Actualización de las técnicas de producción, envasado y comercialización de miel.

Contenidos:

- Caracterización y funcionamiento de una explotación apícola profesional. • Calendario de actuaciones en el colmenar. • Multiplicación de núcleos. • Manejo de colmenas: su aplicación en Asturias. • La alimentación de la abeja. Flora apícola y nectarífera. • Accidentes plagas y enfermedades de las abejas. • Envasado de la miel: manejo y control de la miel en plantas de envasado. • Comercialización de la miel, canales más comunes. • Miel ecológica.

*Curso 11. Explotación de equinos.*

Plazas: 25 alumnos.

Lugar y fecha: A programar en función de las solicitudes.

Duración 16 horas.

Imparten: Técnicos especialistas.

Objetivos:

- Dar a Conocer los principios zootécnicos básicos de una explotación de equinos. • Proporcionar unos conocimientos básicos de manejo, alimentación y sanidad en ganado equino. • Presentar objetivos económicos y de rentabilidad que debe orientar una explotación de equinos.

Contenidos:

- Situación actual del sector. • Alimentación y sistemas de producción. • Sanidad. • Introducción al herrado de equinos. • Sistema de identificación y registro de los équidos. • Comercialización. • Razas autóctonas (Asturcón-Situación del asturcón en Asturias).

*Curso 12. Aplomado y herraje en equinos.*

Plazas: 25 alumnos.

Lugar y fecha: A programar en función de las solicitudes.

Duración: 13 horas.

Imparten: Técnicos especialistas.

Objetivos:

- Conocer la importancia que tiene un buen herraje y aplomado en equinos. • Detectar las alteraciones más comunes. • Utilizar las técnicas más recomendables su prevención, tratamiento y corrección.

Contenidos:

- Teoría: Anatomía del pie equino: • Fisiología del pie. • Patologías más comunes en potros y adultos. • Herraje normal y terapéutico. • Prácticas: • Apreciación de aplomos y su influencia en los movimientos. • Aproximación a un caballo y elevación de extremidades. • Limpieza y mantenimiento de un casco sano. • Quitar herraduras. • Recortado y aplomado. • Herraje en frío. • Herraje en caliente.

*Curso 13. Producción y cría del Gochu asturcelta.*

Plazas: 25 alumnos.

Lugar y fecha: A programar en coordinación con el SERIDA, en función de las solicitudes.

Duración: 20 horas.

Imparten: Técnicos especialistas.

Objetivos:

- Conocimientos básicos sobre las prácticas y manejo de una explotación de Gochu asturcelta.

Contenidos:

- Situación actual de la raza autóctona porcina. • Conocimientos sobre reproducción y producción de Gochu asturcelta. • Manejo de las distintas etapas de cría. Alimentación. Sanidad. • Comercialización.

Jornadas ganaderas:

- Ayudas de la Política agraria comunitaria 2015. • La condicionalidad en las explotaciones ganaderas. • Las fosas de purín: Tipo y manejo. • Gallinas camperas y pitos de caleya: Características, requisitos de las explotaciones, rentabilidad económica. • Ahorro y eficiencia energética en las explotaciones agroganaderas.



**RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2016, de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, por la que se hace pública la homologación a "IASEG Consulting Group, S.L." de cursos de formación en materia de Bienestar Animal, módulo: Común sacrificio.**

Homologar los cursos de formación en materia de bienestar animal, módulo: Común sacrificio a "IASEG CONSULTING GROUP, S.L.".

La presente resolución se presume válida y produce efectos desde la fecha de su dictado, en los términos establecidos por el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA, ante la CONSEJERA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos por los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." n.º 285, de 27 de noviembre), así como por el artículo 60.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León ("B.O.C. y L." n.º 131, de 6 de julio).

## 2. LEGISLACIÓN

### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



#### DISOLVENTES DE EXTRACCIÓN EN PRODUCTOS ALIMENTICIOS: CORRECCIÓN

(B.O.E. de 5 de marzo de 2016)

**CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REAL DECRETO 1101/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba la lista positiva de los disolventes de extracción que se pueden utilizar en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes.**

Advertidos errores en el Real Decreto 1101/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba la lista positiva de los disolventes de extracción que se pueden utilizar en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 208, de 30 de agosto de 2011, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 94137, en el título de la parte III del anexo, donde dice: "Disolventes de extracción utilizados en la preparación de aromas a partir de plantas aromáticas naturales", debe decir: "Disolventes de extracción utilizados en la preparación de aromas a partir de materiales aromatizantes naturales".

En la misma página, en el cuadro de la parte III del anexo, en el encabezamiento de la segunda columna, donde dice: "Contenido máximo de residuos en los productos alimenticios debidos a la utilización de disolventes de extracción en la preparación de aromas a partir de plantas aromáticas naturales", debe decir: "Contenido máximo de residuos en los productos alimenticios debidos a la utilización de disolventes de extracción en la preparación de aromas a partir de materiales aromatizantes naturales".

## II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



# ANDALUCÍA

### PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

(B.O.J.A. de 4 de marzo de 2016)

**ORDEN de 29 de febrero de 2016, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios.**

#### PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

Los Servicios de Salud y Sanitarios de una sociedad favorecen un mayor grado de cohesión social y permiten que una sociedad sea más justa, más solidaria y más saludable. La responsabilidad pública de la Consejería de Salud obliga, entre otras competencias, a mejorar la evaluación de las estrategias del SSPA y la calidad de los servicios sanitarios, que permitan una mejora de la satisfacción de los usuarios y profesionales, de la efectividad clínica y de la eficiencia social.

La Consejería de Salud ha desarrollado diferentes estrategias en la mejora continua de los resultados en salud y de los servicios sanitarios, estas se sustentan en la necesaria evaluación de sus políticas, su actividad y sus resultados. La incorporación de la Inspección de Servicios Sanitarios a la evaluación de resultados en salud constituye una oportunidad de complementar las estrategias de la Consejería de Salud.

La complejidad de los Sistemas de Salud y de la evaluación de los servicios sanitarios obliga a la Inspección de Servicios Sanitarios a desarrollar sus programas y proyectos con una visión transversal que responda a las necesidades de los mismos. Igualmente los profesionales, que desarrollan sus funciones en la inspección, precisan de trabajar, en muchas ocasiones, en equipos multidisciplinares y en coordinación con los profesionales de los centros sanitarios. En la actualidad el desarrollo de las funciones de la Inspección de Servicios Sanitarios, en relación a los centros sanitarios público, puede complementar la evaluación de los resultados de los centros.

El Decreto 224/2005, de 18 de octubre, sobre ordenación de la Inspección de los Servicios Sanitarios, establece que anualmente se aprobará el Plan Andaluz de Inspección de Servicios Sanitarios por orden de la Consejería de Salud, donde se definirán los programas correspondientes. Los objetivos y actuaciones de la inspección de servicios sanitarios de Andalucía vienen claramente definidos por su reglamento de ordenación.

El plan de inspección responde, entre otros, a tres tipos de objetivos:

- 1 Los relacionados con la evaluación de los proyectos contenidos en los diversos planes del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- 2 Los relacionados con normativas que exigen la inspección de centros o actividades y resultados sanitarios.
- 3 Los relativos al cumplimiento de Convenios de la Consejería de Salud con otros organismos, en los que sea necesaria la actuación de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Estos objetivos, a su vez, condicionan que las actuaciones de la Inspección de Servicios Sanitarios que se realizan, para su consecución, sean:

- Las actuaciones planificadas y programadas en razón a las prioridades de evaluación señaladas por distintos órganos directivos de la Consejería y del SSPA, como evaluación de objetivos o proyectos de los contratos-programa, demandas de los órganos directivos de los centros asistenciales en los acuerdos de colaboración, etc. o por normativa legal que regula inspecciones periódicas como centros de transfusión, establecimientos de tejidos, centros de RHA etc.

- Las actuaciones derivadas de solicitudes de Unidades de la Administración a instancia de particulares interesados, en los diferentes procedimientos administrativos, o a solicitudes de oficio de las propias Unidades de la Administración según la norma que regula el procedimiento.

- Actividades planificadas para la consecución de los objetivos fijados en los Convenios, que exigen un seguimiento continuo y modificaciones a lo largo del ejercicio, en razón del grado de consecución que se va alcanzando.

Este plan de inspección se ha adaptado a los proyectos contenidos en los diferentes estrategias y planes implantadas por la Consejería de Salud, para las actividades que afectan directamente al Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), y se han especificado también otros objetivos, cuya competencia corresponde a la Consejería de Salud, que afectando a otros centros o actividades no pertenecientes al SSPA, suponen el desarrollo de actividades que mejoran la calidad y eficiencia de los servicios y actividades sanitarias en Andalucía. El trabajo profesional de la Inspección de los servicios sanitarios, es ser un instrumento -no el único pero sí el más especializado- al servicio de la Administración Sanitaria para la tutela efectiva del derecho a la protección de la salud de los ciudadanos. Esta responsabilidad le corresponde a la administración, formando la inspección parte de ella.

El Plan Andaluz de Inspección de Servicios Sanitarios del 2016 se ha desarrollado basándose en los siguientes criterios:

- a) La inspección de servicios sanitarios es un instrumento cualificado e insustituible para la tutela efectiva del derecho a la salud por parte de la administración.
- b) El cumplimiento normativo y el control de la calidad.
- c) La transversalidad del trabajo de la Inspección.
- d) La veracidad y la verificación de las actuaciones.
- e) La integralidad y el trabajo en equipo.
- f) La penetrabilidad y cercanía con los servicios sanitarios.
- g) La visibilidad ante los ciudadanos y la sociedad.
- h) La mejora del desarrollo profesional.
- i) La participación de los miembros de la Inspección.

De acuerdo con las líneas estratégicas diseñadas por la Consejería de Salud, el Plan Andaluz de Inspección de Servicios Sanitarios del 2016 se ha estructurado en tres Programas y un Área transversal a toda la inspección, se han definido los objetivos a desarrollar, describiendo los ámbitos de actuación sobre los que se proyectarán las actividades a realizar, y el área o áreas de responsabilidad que dentro de la estructura de la Inspección se encargarán de gestionar los procesos.

Las áreas estratégicas de la Inspección de servicios sanitarios, donde se desarrollarán los objetivos para el año 2016, son:

- I. Programa general de Centros y Servicios sanitarios.
- II. Programa general de Farmacia.
- III. Programa general de Incapacidad Temporal.
- IV. Áreas Transversales en la Inspección de S. Sanitarios.



# CANARIAS

## IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LAS ESPECIES OVINA Y CAPRINA

(B.O.C. de 4 de marzo de 2016)

**RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2016, por la que modifica la Resolución de 11 de agosto de 2015, que establece medidas en materia de identificación y registro de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**Primero.-** Modificar el resuelto sexto de la Resolución de 11 de agosto de 2015, por la que se establecen medidas en materia de identificación y registro de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando redactado como sigue: "Suspender temporalmente y por periodo indefinido la autorización de los talonarios de autoguías a las explotaciones autorizadas e inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias para el movimiento a matadero de las especies ovina y caprina, permitiendo el uso de los talonarios con el resto de especies autorizadas en la explotación."

**Segundo.-** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Sector Primario, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.



# EXTREMADURA

## COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE BADAJOZ: ESTATUTOS (MODIF.) (Y II)

(D.O.E. de 29 de febrero de 2016)

**RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2016, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz.**

### CAPÍTULO II HONORARIOS PROFESIONALES

**Artículo 47. Honorarios Profesionales y servicio de cobro de honorarios a través de los Colegios.**

1. Los Colegios Oficiales de Veterinarios y la Organización Colegial Veterinaria Española no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.
2. Cada Colegio Oficial de Veterinarios establecerá, si lo estima conveniente, un servicio de cobro de honorarios profesionales, de acuerdo con la legislación vigente, que tendrá carácter voluntario para los colegiados.
3. Los Estatutos particulares de los Colegios Oficiales determinarán las condiciones de prestación del mismo.
4. Los Colegios Oficiales de Veterinarios elaborarán criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas y jura de cuentas en los procesos judiciales.

### TÍTULO VI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### CAPÍTULO I DE LA RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL Y DISCIPLINARIA

**Artículo 48. Responsabilidad penal.** Los veterinarios están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que cometan en el ejercicio de su profesión.

**Artículo 49. Responsabilidad civil.** Los veterinarios en su ejercicio profesional, están sujetos a responsabilidad civil cuando por dolo, culpa o negligencia dañen los intereses cuya atención les hubiere sido confiada, responsabilidad que será exigible conforme a la legislación ordinaria ante los Tribunales de Justicia.

En el caso de que los veterinarios presten sus servicios a la Administración, la responsabilidad se exigirá conforme a lo previsto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**Artículo 50. Responsabilidad disciplinaria.** 1. Los colegiados que infrinjan sus deberes profesionales o los regulados por estos Estatutos, por los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria o por los Estatutos del Consejo de Colegios Veterinarios de Extremadura, en su caso, serán sancionados disciplinariamente, con independencia de cualquier otra responsabilidad civil, penal o administrativa en que puedan incurrir.

2. Las Sociedades Profesionales están sujetas igualmente a responsabilidad disciplinaria e incurrirán en ella en los supuestos y circunstancias establecidos en la Ley y en estos Estatutos, si cometieran alguna de las faltas previstas en el artículo 53 siguiente. La responsabilidad disciplinaria de la Sociedad Profesional se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que corresponda al profesional actuante, sea socio o no de la misma.

**Artículo 51. Potestad sancionadora.** 1. No podrán imponerse sanciones disciplinarias, sino en virtud de expediente instruido al efecto, previa audiencia del interesado, que deberá tramitarse conforme a lo previsto en el presente título y, en su defecto, a las normas del procedimiento disciplinario recogidas en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española, en los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Extremadura, en su caso, y en la normativa administrativa vigente.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria respecto de los colegiados corresponde a las Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz.

3. El enjuiciamiento y potestad disciplinaria, en relación con los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio, corresponderá al Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Extremadura, en su caso.

4. Contra las sanciones impuestas por la Junta de Gobierno, cabrá la interposición de recurso en los términos previstos en estos Estatutos.

5. Las resoluciones sancionadoras serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía administrativa.

No obstante, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, el órgano encargado de resolver podrá acordar de oficio, o a instancia de parte, la suspensión de la ejecución del acto recurrido.

6. El Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz dará cuenta inmediata al Consejo General de Colegios Veterinarios de España y al Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Extremadura, en su caso, de todas las sanciones que imponga.

**Artículo 52. Competencia sancionadora.** El Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz sancionará disciplinariamente todas las acciones y omisiones de los colegiados que infrinjan las normas reguladoras de la profesión, los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria, los presentes Estatutos, los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Extremadura, en su caso, los reglamentos de régimen interior, las normas deontológicas o cualesquiera otras normas colegiales.

**Artículo 53. Faltas.** Las faltas cometidas por los colegiados veterinarios, que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas graves:

a) El incumplimiento de los deberes colegiales y profesionales determinados en los presentes Estatutos así como en la normativa deontológica vigente.

b) La práctica de conductas profesionales con infracción de las prohibiciones contenidas en el artículo 36 de estos Estatutos.

c) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, cuya ejecución fuera realizada valiéndose de su condición profesional, previo pronunciamiento judicial firme.

d) El incumplimiento reiterado de los acuerdos emanados de la Asamblea General del Colegio, de la Junta de Gobierno, del Consejo General de Colegios Veterinarios de España y del Consejo de Colegios Veterinarios de Extremadura, en su caso.

e) El uso de documentos no reglamentarios o no editados por la Organización Colegial Veterinaria (Colegio, Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Extremadura, en su caso, y Consejo General) en los términos previstos en los Estatutos correspondientes.

f) La falta de denuncia a las autoridades competentes y al Colegio de las manifiestas infracciones cometidas por los colegiados en relación con las obligaciones administrativas o colegiales de que tenga conocimiento.

g) El encubrimiento del intrusismo profesional, o la colaboración al ejercicio de actividades propias de la profesión de Veterinario con quien no ostente el título correspondiente o no reúna la debida aptitud legal para ello, previo pronunciamiento judicial firme.

h) La desconsideración hacia los compañeros, tanto en relación con la actividad de carácter colegial como profesional, en el ejercicio de sus cargos.

i) Los actos de desconsideración ofensiva hacia los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio, del Consejo General de Colegios Veterinarios de España o del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Extremadura, en su caso.

j) La competencia desleal y las acciones y propaganda contrarias a la deontología profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Competencia Desleal y la Ley General de Publicidad.

k) El falseamiento o inexactitud grave de la documentación profesional y la ocultación o simulación de datos que el Colegio debe conocer para ejercitar sus funciones de control profesional o para el reparto equitativo de las cargas colegiales.

l) El ejercicio profesional en situación de embriaguez o bajo el influjo de drogas tóxicas.

ll) La realización de actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a éstas, cuando tengan como fines o realicen funciones que sean propias o exclusivas del Colegio.

m) La infracción grave del secreto profesional, por culpa o negligencia, con perjuicio para terceros.

n) Amparar el ejercicio de la profesión sin la preceptiva colegiación o permitir el uso de la clínica o consultorio veterinario a personas que no se hallen debidamente colegiadas.

ñ) No respetar los derechos de los particulares contratantes de sus servicios o destinatarios de su ejercicio profesional.

o) El incumplimiento de las normativas reguladoras de actividades profesionales que se ejercen en virtud de convenios o contratos suscritos entre el Colegio y cualquier Administración Pública.

p) El incumplimiento de las prescripciones que se contengan en la normativa deontológica y en los reglamentos ordenadores de la actividad profesional.

q) El impago de las cuotas colegiales tras la práctica de los dos requerimientos establecidos en el artículo 45 de estos Estatutos.

2. Son leves las infracciones comprendidas en el apartado anterior que revistan menor entidad por concurrir alguna de estas circunstancias: la falta de intencionalidad; o escasa importancia del daño causado.

3. Merecerán la calificación de muy graves las infracciones reputadas como graves en las que concurra alguna de estas circunstancias: intencionalidad manifiesta; negligencia profesional inexcusable; daño o perjuicio grave al cliente o terceros; obtención de lucro ilegítimo merced a la actuación ilícita; haber sido sancionado anteriormente, por resolución colegial firme no cancelada, a causa de una infracción grave.

**Artículo 54. Sanciones.** 1. Podrán imponerse las siguientes sanciones:

1.ª Amonestación privada.

2.ª Apercebimiento por oficio.

3.ª Amonestación pública.

- 4.<sup>a</sup> Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio hasta 1 mes.
- 5.<sup>a</sup> Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio entre 1 mes y 1 día y 1 año.
- 6.<sup>a</sup> Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio entre 1 año y 1 día y 2 años.
- 7.<sup>a</sup> Expulsión del Colegio.

Las sanciones 4.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> implican la accesoria de suspensión del ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo por el tiempo de su duración.

En el caso de sanción de expulsión será necesario el voto favorable de al menos, las dos terceras partes de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio.

2. A las Sociedades Profesionales:

1.<sup>a</sup> Amonestación privada dirigida a sus administradores.

2.<sup>a</sup> Apercibimiento por oficio dirigido a sus administradores.

3.<sup>a</sup> Amonestación pública, mediante la publicación de la resolución sancionadora firme en el tablón de anuncios del Colegio o en sus órganos de expresión o difusión.

4.<sup>a</sup> Multa por importe de entre el 0,5 y el 3 por ciento de su cifra neta de negocio en el ejercicio inmediatamente anterior al de la comisión de la infracción.

5.<sup>a</sup> Baja temporal del Registro de Sociedades Profesionales, por un plazo no inferior a un mes ni superior a dos años. En todo caso, la baja comportará la suspensión en el ejercicio profesional de la Sociedad por el tiempo que dure la baja.

6.<sup>a</sup> Exclusión definitiva del Registro de Sociedades Profesionales, momento a partir del cual la Sociedad no podrá ejercer la actividad profesional veterinaria.

3. Las sanciones 4.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> del apartado 1.a) de este artículo implican la accesoria de suspensión del ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo por el tiempo de su duración.

4. Tanto en el caso de sanción de expulsión de veterinarios colegiados como en el de exclusión definitiva de Sociedades Profesionales de sus respectivos Registros, será necesario el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio.

5. Las sanciones de suspensión de ejercicio profesional y expulsión de los veterinarios colegiados y las conductas que puedan afectar a la Salud Pública serán comunicadas a las autoridades sanitarias y gubernativas.

6. Las sanciones que se impusieran a las Sociedades Profesionales consistentes en la baja temporal o en la exclusión definitiva del Registro de Sociedades Profesionales, serán comunicadas al Ministerio de Justicia y el Registro Mercantil en el que la Sociedad sancionada estuviera inscrita.

**Artículo 55. Correspondencia entre infracciones y sanciones.** Por la comisión de infracciones calificadas como leves podrán imponerse las sanciones 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup>. A las infracciones graves corresponden las sanciones 3.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>. Y sólo las muy graves serán acreedoras a las sanciones 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup>. Para la determinación de la concreta sanción imponible serán tomadas en consideración las circunstancias previstas en el propio artículo 53.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

### Artículo 56. Procedimiento disciplinario.

1. INICIACIÓN. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por la Junta de Gobierno; o en virtud de denuncia firmada por un veterinario colegiado o por un tercero con interés legítimo. El órgano encargado de resolver competente, al tener conocimiento de una supuesta infracción, decidirá, a la vista de los antecedentes disponibles, ordenar el archivo de las actuaciones o la incoación de expediente, designando, en ese momento, a un Instructor de entre los miembros de la Junta de Gobierno notificando todo ello al presunto responsable.

Son causas de abstención o recusación las previstas en la legislación administrativa vigente. A los efectos del ejercicio del derecho de recusación, el nombramiento de Instructor será comunicado al expedientado, quien podrá hacer uso de tal derecho, dentro del plazo de ocho días desde el siguiente al recibo de la notificación.

2. INSTRUCCIÓN. Tras las oportunas diligencias indagatorias, el Instructor propondrá el sobreseimiento del expediente, si no encontrara indicios de ilícito disciplinario, o formulará pliego de cargos, en caso contrario. En el pliego de cargos habrá de indicarse con precisión y claridad, y debidamente motivados: los actos profesionales o colegiales que se presumen ilícitos; la calificación del tipo de infracción en que incurre aquella conducta; la sanción a que, en su caso, puede ser acreedora la misma, así como la identidad del órgano competente para imponer la sanción. Se concederá al expedientado un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación para que pueda contestar por escrito, formulando el oportuno pliego de descargos y proponiendo en él la prueba que estime pertinente para su defensa.

En el expediente se admitirán todos los medios de prueba admisibles en derecho, correspondiendo al Instructor la práctica de las que, habiendo sido propuestas, estime oportunas o las que él mismo pueda acordar. De las audiencias y pruebas practicadas deberá existir constancia escrita en el expediente.

3. RESOLUCIÓN. Concluida la instrucción del expediente disciplinario, el Instructor lo elevará, con la correspondiente propuesta de resolución, al órgano encargado de resolver ante el cual se concederá al expedientado nuevo trámite de audiencia, por el mismo plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación, para que pueda alegar cuanto estime oportuno o conveniente a su derecho. El Instructor no podrá intervenir en las deliberaciones ni en la toma de decisión del órgano disciplinario.

El órgano encargado de resolver, antes de dictar resolución, mediante acuerdo motivado, podrá devolver al Instructor el expediente para la práctica de las diligencias que sean imprescindibles para la adopción de la resolución. En la práctica de nuevas diligencias podrá intervenir el interesado, si lo cree oportuno, debiéndosele comunicar, en todo caso, el resultado de las mismas. Tras conocer el resultado de estas diligencias el interesado dispondrá de un plazo de ocho días para formular las alegaciones que a su derecho convengan en relación a tales diligencias.

La resolución, que será motivada, decidirá todas las cuestiones planteadas por el interesado y aquellas otras derivadas del procedimiento, debiendo notificarse al mismo en el de los diez días hábiles siguientes a su adopción, con expresión de los recursos a los que hubiere lugar, así como los plazos para interponerlos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de estos Estatutos.

Transcurrido el plazo de la caducidad, el órgano competente para resolver emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

### Artículo 57. Prescripción de infracciones y sanciones. Cancelación. Rehabilitación en caso de expulsión.

Las infracciones prescriben:

- a) Las leves: a los 6 meses.

- b) Las graves: a los 2 años.
  - c) Las muy graves: a los 3 años.
- Las sanciones prescriben:
- a) Las leves: al año.
  - b) Las graves: a los 2 años.
  - c) Las muy graves: a los 3 años.

Los plazos de prescripción de las infracciones comenzarán a contar desde la comisión de la infracción. La prescripción se interrumpirá por cualquier actuación colegial expresa y manifiesta dirigida a investigar la presunta infracción y con conocimiento del interesado. Los plazos de prescripción de las sanciones comienzan a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. La realización de cualquier acto colegial expreso y manifiesto de ejecución de sanción, interrumpirá el plazo de prescripción de la misma.

La cancelación supone la anulación del antecedente sancionador a todos los efectos. Las sanciones por la comisión de faltas leves, graves y muy graves se cancelarán, respectivamente, al año, a los dos años y a los cuatro años, a contar desde el cumplimiento de la sanción de que se trate. En los casos de expulsión la Junta de Gobierno del Colegio podrá, transcurridos al menos tres años desde la firmeza de la sanción, acordar la rehabilitación del expulsado, para lo que habrá de incoar el oportuno expediente a petición del mismo. La Junta de Gobierno, oído el Consejo General o el Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Extremadura, en su caso, decidirá acerca de la rehabilitación, en atención a las circunstancias de hecho concurrentes en el solicitante.

## TÍTULO VII DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DEL COLEGIO

### CAPÍTULO I DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS

**Artículo 58. Régimen jurídico.** Derecho aplicable a los actos y resoluciones.

1. La actividad del Colegio Badajoz relativa a la constitución de sus órganos y la que realice en el ejercicio de potestades administrativas, estará sujeta al derecho administrativo.

2. Los actos y resoluciones de índole civil y penal así como las relaciones con el personal a su servicio, se regirán por el régimen civil, penal o laboral.

**Artículo 59. Régimen de recursos en relación con los actos y resoluciones del Colegio.** 1. Los actos y resoluciones, sujetos a Derecho Administrativo, de los diferentes órganos colegiales son directamente impugnables ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso potestativo de reposición. En el supuesto de que estuviese creado el

Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Extremadura, cabrá recurso de alzada ante el mismo.

2. Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Autonómica cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de materia.

3. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, el órgano al que competa la resolución del recurso podrá suspender la ejecución del acto recurrido en los casos y en la forma previstos en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 60. Eficacia de los actos colegiales.** Los actos dictados por los órganos colegiales se presumen válidos y producirán efectos desde su adopción, salvo que deban ser notificados individualmente a un colegiado o grupo de colegiados por afectar a sus derechos e intereses legítimos, conforme a la legislación de procedimiento administrativo.

En lo no previsto en los presentes Estatutos Particulares, será de aplicación la legislación vigente sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como la normativa sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

### CAPÍTULO II DE LA NULIDAD DE LOS ACTOS

**Artículo 61. Nulidad.** 1. Son nulos de pleno derecho cualesquiera actos de los órganos colegiales, en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o el territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, según lo dispuesto en los presentes Estatutos, en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española y en los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Extremadura, en su caso.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Los acuerdos, decisiones y recomendaciones que estando prohibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 15/2.007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, no estén amparados por la debida exención legal.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

## TÍTULO VIII MEMORIA ANUAL

**Artículo 62. Memoria Anual.** 1. El Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz estará sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello deberá elaborar una Memoria anual que contenga al menos la información siguiente:

- a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de sus Órganos de Gobierno en razón de su cargo.
- b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

- d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
  - e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en el caso de disponer de ellos.
  - f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de sus Órganos de Gobierno.
  - g) Información estadística sobre su actividad de visado.
2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web de cada una de las Corporaciones integrantes de la Organización Colegial Veterinaria Española en el primer semestre de cada año.

## TÍTULO IX SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS COLEGIADOS Y A LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

**Artículo 63. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.** 1. El Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz atenderá las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. Asimismo, El Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. El Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverán sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

## TÍTULO X DE LA ABSORCIÓN, FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN

**Artículo 64. Absorción, fusión y segregación.** 1. La fusión con Colegios hasta entonces pertenecientes a distinta profesión mediante la constitución de uno nuevo o la absorción por uno de ellos de otros preexistentes, se realizará por Ley de la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los Colegios afectados, adoptada de acuerdo con el procedimiento que establezcan sus propios Estatutos, e informe del Consejo de Colegios Profesionales Veterinarios de Extremadura, si existiera.

2. La segregación de un Colegio, para cuyo ingreso se exija, a partir de ese momento, titulación diferente a la del Colegio de origen se hará por Ley de la Asamblea de Extremadura.

3. La absorción o fusión de Colegios correspondientes a la misma profesión deberá ser aprobada por Decreto a propuesta de los Colegios afectados, adoptada de acuerdo con lo que establezcan sus Estatutos, e informe del Consejo de Colegios Profesionales Veterinarios de Extremadura, si existiera.

**Artículo 65. Disolución.** La disolución del Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz será promovida por el propio Colegio, mediante acuerdo adoptado en una asamblea general, convocada al efecto, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los colegiados integrantes del Colegio.

Será necesario el informe del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Extremadura o, en su defecto, del Consejo General de Colegios Veterinarios de España. El acuerdo se remitirá a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, para su aprobación por Decreto. La Asamblea decidirá sobre el destino del patrimonio colegial y designará una comisión encargada de liquidarlo.

**Disposición adicional única.** En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación lo previsto en los vigentes Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española y en los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Extremadura, en su caso.

**Disposición transitoria.** Los procedimientos disciplinarios que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, seguirán tramitándose hasta su resolución de conformidad con la normativa anterior, sin perjuicio de aplicar las medidas previstas en estos Estatutos, si fuesen más favorables para el inculpado.

**Disposición final.** Los presentes Estatutos particulares entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en su caso.

### III. UNION EUROPEA



## SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

### SUSTANCIA ACTIVA (ALIMENTACIÓN ANIMAL): MODIF.

(D.O.U.E. de 4 de marzo de 2016)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/305 DE LA COMISIÓN de 3 de marzo de 2016 por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 37/2010 en lo relativo a la sustancia "gentamicina"

**Artículo 1** El anexo del Reglamento (UE) n° 37/2010 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

**Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

#### ANEXO

En el cuadro 1 del anexo del Reglamento (UE) n° 37/2010, la entrada correspondiente a la sustancia «gentamicina» se sustituye por el siguiente texto:

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones [con arreglo al artículo 14, apartado 7, del Reglamento (CE) n° 470/2009]	Clasificación terapéutica
«Gentamicina»	Suma de gentamicina C1, gentamicina C1a, gentamicina C2 y gentamicina C2a	Todas las especies mamiíferas destinadas a la producción de alimentos y los peces	50 µg/kg 50 µg/kg 200 µg/kg 750 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Para los peces, el LMR en el músculo se refiere a "músculo y piel en proporciones naturales". Para los porcinos, la grasa se refiere a "piel y grasa en proporciones naturales".	Antiinfecciosos/Antibióticos»

### SUSTANCIA ACTIVA (ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL): MODIF.

(D.O.U.E. de 5 de marzo de 2016)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/312 DE LA COMISIÓN de 4 de marzo de 2016 que modifica el Reglamento (UE) n° 37/2010 por lo que respecta a la sustancia "tilvalosina"

#### Artículo 1

En el cuadro 1 del anexo del Reglamento (UE) n° 37/2010, la entrada correspondiente a la «tilvalosina» se sustituye por el siguiente texto:

«Tilvalosina»	Suma de tilvalosina y de 3-O-acetiltilvalosina	Porcinos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	Nada	Antiinfecciosos/Antibióticos»
		Aves de corral	50 µg/kg 50 µg/kg	Piel y grasa Hígado		
Tilvalosina	Aves de corral	200 µg/kg	Huevos			

**Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Será aplicable a partir del 3 de noviembre de 2015.

### ADITIVOS ALIMENTARIOS: CORRECCIÓN

(D.O.U.E. de 8 de marzo de 2016)

REGLAMENTO (UE) 2016/324 DE LA COMISIÓN de 7 de marzo de 2016 por el que se modifica y corrige el anexo II del Reglamento (CE) n° 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la utilización de determinados aditivos alimentarios autorizados en todas las categorías de alimentos.



**Artículo 1** El anexo II del Reglamento (CE) n.º 1333/2008 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

**Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

#### ANEXO

El anexo II del Reglamento (CE) n.º 1333/2008 queda modificado como sigue:

1. Se añade la entrada 13 siguiente en el cuadro 1 de la parte A, después de la entrada correspondiente a «12 Pasta seca, salvo la pasta sin gluten o la destinada a dietas hipoproteicas, con arreglo a la Directiva 2009/39/CE»:

«13	Alimentos para lactantes y niños de corta edad a los que se hace referencia en el Reglamento (UE) n.º 609/2013 (*), incluidos los alimentos para usos médicos especiales para lactantes y niños de corta edad.
-----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(\*) Reglamento (UE) n.º 609/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a los alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad, los alimentos para usos médicos especiales y los sustitutivos de la dieta completa para el control de peso y por el que se derogan la Directiva 92/52/CEE del Consejo, las Directivas 96/8/CE, 1999/21/CE, 2006/125/CE y 2006/141/CE de la Comisión, la Directiva 2009/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 41/2009 y (CE) n.º 953/2009 de la Comisión (DO L 181 de 29.6.2013, p. 35).».

2. La parte E del anexo II del Reglamento (CE) n.º 1333/2008 queda modificada como sigue:

- a) la denominación de la categoría de alimentos «0. Aditivos alimentarios autorizados en todas las categorías de alimentos» se sustituye por el texto siguiente:

«0	Aditivos alimentarios autorizados en todas las categorías de alimentos, excluidos los alimentos para lactantes y niños de corta edad, salvo cuando se indique expresamente esta posibilidad»;
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- b) las entradas correspondientes a los aditivos de la categoría de alimentos «0. Aditivos alimentarios autorizados en todas las categorías de alimentos» se sustituyen por el texto siguiente:

«E 290	Dióxido de carbono	quantum satis		Puede usarse en alimentos para lactantes y niños de corta edad.
E 338-452	Ácido fosfórico, fosfatos y polifosfatos	10 000	(1) (4) (57)	Solo para alimentos en forma de polvo seco (como los secados durante el proceso de fabricación y sus mezclas), excepto los que figuran en el cuadro 1 de la parte A del presente anexo.
E 459	Beta-ciclodextrina	quantum satis		Solo para alimentos en comprimidos y grageas, excepto los que figuran en el cuadro 1 de la parte A del presente anexo.
E 551-553	Dióxido de silicio y silicatos	10 000	(1) (57)	Solo para alimentos en forma de polvo seco (como los secados durante el proceso de fabricación y sus mezclas), excepto los que figuran en el cuadro 1 de la parte A del presente anexo.
E 551-553	Dióxido de silicio y silicatos	quantum satis	(1)	Solo para alimentos en comprimidos y grageas, excepto los que figuran en el cuadro 1 de la parte A del presente anexo.

E 938	Argón	quantum satis		Puede usarse en alimentos para lactantes y niños de corta edad.
E 939	Helio	quantum satis		Puede usarse en alimentos para lactantes y niños de corta edad.
E 941	Nitrógeno	quantum satis		Puede usarse en alimentos para lactantes y niños de corta edad.
E 942	Óxido nitroso	quantum satis		Puede usarse en alimentos para lactantes y niños de corta edad.
E 948	Oxígeno	quantum satis		Puede usarse en alimentos para lactantes y niños de corta edad.
E 949	Hidrógeno	quantum satis		Puede usarse en alimentos para lactantes y niños de corta edad.».

### ADITIVO PARA PIENSOS: AUTORIZACIÓN

(D.O.C.V. de 9 de marzo de 2016)

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/329 DE LA COMISIÓN de 8 de marzo de 2016 relativo a la autorización de la 6-fitasa como aditivo para piensos destinados a todas las especies aviares y los lechones destetados, los cerdos de engorde, las cerdas y las especies porcinas menores (titular de la autorización: Lohmann Animal Nutrition GmbH)**

**Artículo 1** Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría "aditivos zootécnicos" y al grupo funcional "digestivos", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

**Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

ANEXO									
Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						Unidades de actividad por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
<b>Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: digestivos</b>									
4a23	Lohmann Animal Nutrition GmbH	6-fitasa EC 3.1.3.26	<p><i>Composición del aditivo:</i> Preparado de 6-fitasa producido por <i>Komagataella pastoris</i> (DSM 25375) con una actividad mínima de: 40 000 U (1)/g Formas líquida y sólida:</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa:</i> 6-fitasa (EC 3.1.3.26) producida por <i>Komagataella pastoris</i> (DSM 25375)</p> <p><i>Método analítico (?):</i> Para la cuantificación de la actividad de la 6-fitasa en los aditivos para piensos: método colorimétrico basado en la reacción enzimática de la fitasa en el fitato: VDLUFA Method Book, Vol. III, 27.1.1 Para la cuantificación de la actividad de la 6-fitasa en las premezclas y los piensos minerales: método colorimétrico basado en la reacción enzimática de la fitasa en el fitato: VDLUFA Method Book, Vol. III, 27.1.3</p>	Pollos de engorde y pollitas criadas para puesta, todas las especies aviares de engorde y criadas para puesta, salvo los pavos de engorde y criados para reproducción	—	250 U	—	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indiquense las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al ser sometido a un tratamiento térmico. 2. Seguridad: durante la manipulación, deberán utilizarse protección respiratoria, gafas de seguridad y guantes.	29 de marzo de 2026
			Todas las especies aviares para puesta		125 U				
			Pavos de engorde y criados para la reproducción		500 U				
			Lechones (destetados), cerdos de engorde, cerdas y especies porcinas menores		250 U				

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						Unidades de actividad por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
			Para la cuantificación de la actividad de la 6-fitasa en los piensos: método colorimétrico basado en la reacción enzimática de la fitasa en el fitato: EN ISO 30024						

1) 1 U es la cantidad de enzima que libera 1 micromol de fosfato inorgánico por minuto a partir de un sustrato de fitato de sodio con un pH de 5,5 a 37 °C.  
2) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: [http://irmm.jrc.ec.europa.eu/EURLs/EURL\\_feed\\_additives/Pages/index.aspx](http://irmm.jrc.ec.europa.eu/EURLs/EURL_feed_additives/Pages/index.aspx)

# 3. AGENDA

## porciFORUM

03/03/16 al 04/03/16  
Lugar : Palacio de Congresos La Llotja  
Ciudad : Lérida  
Enlace : <http://porciforum.org/2016/index.html>  
Persona de contacto : Agrinews ( [info@agrinews.es](mailto:info@agrinews.es) )

## nutriFORUM

03/03/16 al 04/03/16  
Lugar : La Llotja  
Ciudad : Lérida  
Enlace : <http://nutriforum.org/2016/>  
Persona de contacto : Agrinews ( [info@agrinews.es](mailto:info@agrinews.es) )

## VIII Jornadas do Hospital Veterinário Muralha de Évora

04/03/16 al 05/03/16  
Lugar : Hospital Veterinário Muralha  
Ciudad : Évora  
País : Portugal  
Enlace : <http://www.hvetmuralha.pt/evento/8as-jornadas-hosp...>  
Persona de contacto : Marta Tobaf ( [JORNADAS.HVME@GMAIL.COM](mailto:JORNADAS.HVME@GMAIL.COM) )

## VIII Foro ANVEPI

09/03/16 al 10/03/16  
Lugar : Segovia  
Ciudad : Segovia  
Enlace : <http://www.anvepi.com/index.php?menu=11&codigo=503>  
Persona de contacto : ANVEPI ( [info@anvepi.com](mailto:info@anvepi.com) )

## XXXIV Curso internacional de entrenamiento en congelación de semen e IA en ovinos y caprinos

15/03/16 al 18/03/16  
Lugar : EEA INTA Bariloche  
Ciudad : Bariloche  
País : Argentina  
Enlace : <http://www.inta.gov.ar/bariloche>  
Persona de contacto : Alejandro Gibbons ( [gibbons.alejandro@inta.gov.ar](mailto:gibbons.alejandro@inta.gov.ar) )

## Jornada sobre abortos en pequeños rumiantes

17/03/16  
10:30 AM  
Lugar : Hotel Intur  
Ciudad : Alcázar de San Juan  
Enlace : <https://www.linkedin.com/pulse/jornada-sobre-abort...>  
Persona de contacto : Exopol ( [exopol@exopol.com](mailto:exopol@exopol.com) )

## VI Curso internacional de entrenamiento en transferencia y vitrificación de embriones en ovinos

05/04/16 al 08/04/16  
Lugar : EEA INTA Bariloche  
Ciudad : Bariloche  
País : Argentina  
Enlace : <http://www.inta.gov.ar/bariloche>  
Persona de contacto : Alejandro Gibbons ( [gibbons.alejandro@inta.gov.ar](mailto:gibbons.alejandro@inta.gov.ar) )

## Congreso Internacional de la Carne

05/04/16 al 07/04/16  
Lugar : WTC Ciudad de México  
Ciudad : Ciudad de México  
País : México  
Enlace : <http://www.congresointernacionaldelacarne.mx/>  
Persona de contacto : Secretaría del congreso ( [congreso@ameg.org.mx](mailto:congreso@ameg.org.mx) )

## Annual Conference 2016 Animal Science for a Sustainable Future

06/04/16 al 07/04/16  
Lugar : University of Chester  
Ciudad : Chester  
País : Reino Unido  
Enlace : <http://www.bsas.org.uk/events-conferences/bsas-ann...>  
Persona de contacto : BSAS ( [bsas@bsas.org.uk](mailto:bsas@bsas.org.uk) )

## XXI Congreso de la Sociedad Española de Cirugía Veterinaria SECIVE

15/04/16 al 16/04/16  
Lugar : Universidad Alfonso X el Sabio  
Ciudad : Villanueva de la Cañada  
Enlace : [http://eventos.uax.es/event\\_detail/3988/detail/xxi...](http://eventos.uax.es/event_detail/3988/detail/xxi...)  
Persona de contacto : Secretaría del congreso ( Formulario en la web del congreso )

## Jornadas Profesionales de Avicultura 2016

19/04/16 al 22/04/16  
Lugar : Hotel Silken Al Andalus  
Ciudad : Sevilla  
Enlace : <http://jornadasavicultura.com/2016>  
Persona de contacto : Real Escuela de Avicultura ( [avinet@avicultura.com](mailto:avinet@avicultura.com) )

## XIII Diálogos sobre el Cerdo Ibérico

21/04/16  
Ciudad : Fregenal de la Sierra  
Enlace : <http://www.syva.es/>  
Persona de contacto : Laboratorios Syva ( [mail@syva.es](mailto:mail@syva.es) )

## Jornada Técnica AVPA 2016 Nuevos Retos para el Sector Porcino en Aragón

21/04/16 - 10:15 AM  
Lugar : Palacio de Congresos de Huesca  
Ciudad : Huesca  
Enlace : <http://www.avparagon.com/?p=2964>  
Persona de contacto : Ricardo Alastrué ( [ralastruet@gmail.com](mailto:ralastruet@gmail.com) )

## IVSA Animal Welfare Conference 2016

22/04/16 al 24/04/16  
Lugar : StayOkay Bunnik  
Ciudad : Utrecht  
País : Países Bajos  
Enlace : <http://animalwelfareconfe.wix.com/iawc>  
Persona de contacto : IVSA ( [animalwelfareconference@ivsa.org](mailto:animalwelfareconference@ivsa.org) )

## Feed-a-Gene Stakeholder Day 2016

26/04/16 - 08:30 AM  
Lugar : Aarhus University  
Ciudad : Foulum  
País : Dinamarca  
Enlace : <http://www.feed-a-gene.eu/news/feed-a-gene-stakeho...>  
Persona de contacto : Secretaría del congreso ( Formulario en la web del congreso )

## Livestock Forum

10/05/16 al 13/05/16  
Lugar : Fira de Barcelona - recinto Gran Vía  
Ciudad : Barcelona  
Enlace : <http://www.livestockforum.com/>  
Persona de contacto : Fira de Barcelona ( [info@firabarcelona.com](mailto:info@firabarcelona.com) )

## XXI Congreso de Anembe

11/05/16 al 13/05/16  
Ciudad : Santiago de Compostela  
Enlace : <http://www.anembe.com/proximo-congreso/presentacion/>  
Persona de contacto : Anembe ( [anembe@anembe.com](mailto:anembe@anembe.com) )

## Jornadas técnicas sobre insectos hematófagos de interés en salud pública y sanidad animal

12/05/16 al 13/05/16  
Lugar : Salón de actos de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza  
Ciudad : Zaragoza  
Enlace : <http://www.veterinariosmunicipales.com/evento.asp?...>  
Persona de contacto : AVEM ( [info@veterinariosmunicipales.com](mailto:info@veterinariosmunicipales.com) )

## VI Congreso Internacional de Autocontrol y Seguridad Alimentaria

25/05/16 al 27/05/16  
Lugar : Palacio de Congresos y Exposiciones Europa  
Ciudad : Vitoria  
Enlace : <http://www.kausal.eus/eventos/2015.33.59/inicio.as...>  
Persona de contacto : Secretaría del congreso ( [secretariatecnica@kausal.eus](mailto:secretariatecnica@kausal.eus) )

## World Micotoxin Forum

06/06/16 al 09/06/16  
Lugar : RBC Convention Centre  
Ciudad : Winnipeg  
País : Canadá  
Enlace : <http://www.wmfmeetsiupac.org/>  
Persona de contacto : Secretaría del congreso ( [WPTF@bastiaanse-communication.com](mailto:WPTF@bastiaanse-communication.com) )

## 24th IPVS Congress y 8th ESPHM

07/06/16 al 10/06/16  
Lugar : Royal Dublin Society (RDS)  
Ciudad : Dublín  
País : Irlanda  
Enlace : <http://www.ipvs2016.com/>  
Persona de contacto : Secretaría del congreso ( [IPVS2016@mci-group.com](mailto:IPVS2016@mci-group.com) )

## Semana Verde de Galicia

09/06/16 al 12/06/16  
Lugar : Feira Internacional de Galicia ABANCA  
Ciudad : Silleda  
Enlace : <http://www.semanaverde.es/2016/>  
Persona de contacto : Fundación Semana Verde de Galicia ( [semanaverde@feiragalicia.com](mailto:semanaverde@feiragalicia.com) )

## World Buiatrics Congress

03/07/16 al 08/07/16  
Lugar : Convention Centre Dublin  
Ciudad : Dublín  
País : Irlanda  
Enlace : <http://www.wbc2016.com/>  
Persona de contacto : Secretaría del congreso ( [WBC2016@mci-group.com](mailto:WBC2016@mci-group.com) )

## 21st World Meat Congress

07/11/16 al 09/11/16  
Lugar : Hotel Conrad  
Ciudad : Punta del Este  
País : Uruguay  
Enlace : <http://wmc2016.uy/>  
Persona de contacto : Secretaría del congreso ( Formulario en la web del congreso )

Distribuidor de Embutidos Ibéricos, Queso Manchego y Vinos de Primera Calidad



Garantizados todos los registros sanitarios.

[www.exclusivaspio.com](http://www.exclusivaspio.com)

Calle Gamonal nº 77 bis  
Polígono industrial de Vallecas  
28031-Madrid  
TLF:91-223-72-45

exclusivas pío